

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00530 00

Como quiera que la solicitud de suspensión no reúne las exigencias del artículo 161 núm. 2 del C.G. del P. en razón a que el demandado no se encuentra vinculado al proceso y no coadyuva la solicitud de suspensión.

NOTIFÍQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772ee593dab87c107f2324e9346286c17098554b1796299b084392eb36770dd1**

Documento generado en 02/11/2022 06:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>